



ly+Q TCIm 1BoG piSi Rma Xla gaY=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.minhacienda.gov.co>

5.3.0.2. Grupo Gobierno, Seguridad y Defensa



Radicado: 2-2019-008087

Bogotá D.C., 12 de marzo de 2019 13:56

Doctor

**CARLOS RODRIGUEZ BOCANEGRA**

Secretario General (E)

Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores

Cra. 5 No. 9-03 Edificio Marco Fidel Suarez

Código Postal 111711

Bogotá, D. C.

Radicado entrada 1-2019-014730 SITPRES

No. Expediente 157/2019/SITPRES

**Asunto:** Aprobación cupo de vigencia futura ordinaria Presupuesto de Gastos de Funcionamiento 2020-2022.

Apreciado doctor Rodríguez:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996, y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, de manera atenta me permito comunicar que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autoriza cupo de vigencia futura ordinaria para ese órgano, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Sección:** 1102 **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

**Unidad Ejecutora:** 110200 Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores - Gestión General

**Cuenta:** 02 Adquisición de Bienes y Servicios.

**Subcuenta:** 02 Adquisiciones diferentes de activos.

Vigencia Fiscal	Recurso	Valor en Pesos
2020	Nación	\$56.110.659.081
	Propios	\$56.110.659.082
2021	Nación	\$61.684.861.916
	Propios	\$61.684.861.916
2022	Nación	\$40.543.911.556
	Propios	\$40.543.911.556



La vigencia futura autorizada que no supera el periodo de gobierno, por Adquisiciones diferentes de activos se concede para que la entidad contrate los servicios de suministro, formalización, personalización, custodia y distribución de libretas de pasaportes, así como el servicio de impresión, almacenamiento y entrega de etiquetas de visa colombiana con zona de lectura mecánica a precios fijos unitarios sin fórmula de reajuste.

La entidad mediante certificación del 12 de febrero de 2019 indica que cuenta con apropiación superior al 15% de la solicitud de vigencias futuras en la presente vigencia fiscal el rubro de "Adquisiciones diferentes de activos"; lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del artículo 10 de la ley 819 de 2003.

La ejecución deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y en concordancia con los demás requisitos legales que sean del caso.

Finalmente informo que la entidad es responsable de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015.

Cordialmente,

**FERNANDO JIMENEZ RODRIGUEZ**

Director General del Presupuesto Público Nacional

Aprobó: Omar Montoya /Giovanna Sandoval Cortés

Preparó: Neyra Mora

Firmado digitalmente por: CICERON JIMENEZ RODRIGUEZ

Director General de Presupuesto Público Nacional.



ly+Q TCIm 1BoG pISl Rma X/a ga Y=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>